

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO AULA DE NATURALEZA EL CANTALAR (T.M. IRUELA, JAÉN) POR UN VALOR ESTIMADO DE 1.512.312,90 € (IVA NO INCLUIDO).

CPV: 98390000-3

1. ANTECEDENTES

Los equipamientos de uso público y/o turísticos son un conjunto integrado de instalaciones con sus servicios que sirven de soporte o ayuda al desarrollo del uso público y el ecoturismo. La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente oferta más de 1000 instalaciones, permitiendo el acceso y disfrute de la ciudadanía a los distintos espacios naturales y montes públicos de Andalucía. Estas instalaciones además son base para el desarrollo de proyectos empresariales en los entornos rurales donde se ubican y, por lo tanto, fuente generadora de riqueza y empleo verde en el territorio.

La gestión de los equipamientos de uso público con atención a los visitantes y ecoturísticos son actividades propias de la Agencia de Medio Ambiente y Agua recogidas en su Programa de Gestión 2022-2025 aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de enero de 2022 y publicado en BOJA de 21 de enero de 2022. Igualmente, en el Programa de Gestión 2022-2025 se recoge la gestión de los Programas decenales de Gestión Integral (PGI) que promueven la gestión integral de aprovechamientos, instalaciones y servicios en los montes públicos andaluces adscritos a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y puestos por la misma a disposición de la Agencia.

En base a lo anterior, se requiere contratar la gestión del equipamiento de referencia, el cual se encuentra incluido en el Anexo III del Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, con el objeto de promover la actividad económica y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de Andalucía, tal y como establece el Objetivo 1 del Programa de Gestión.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Actuaciones propias de la Agencia

Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Gestión de los siguientes servicios principales:

(X) Educación ambiental

(X) Dinamización

(X) Venta de artículos

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYtZllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(X) Alojamiento

Gestión de los siguientes servicios accesorios:

(X) Restauración

(X) Otros servicios compatibles a propuesta del ofertante en su propuesta técnica

Para cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con una empresa habilitada para prestar un servicio de gestión del Equipamiento AULA DE NATURALEZA EL CANTALAR (T.M. IRUELA – JAÉN) permanente en todo el periodo y horario dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de contratación de referencia.

4. TIPO DE CONTRATO

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP. Conforme al artículo 15 de la LCSP, “1. El contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. 2.- El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior”.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar, de este modo, la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por parte del concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios de los Equipamientos de Uso Público.

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de **152.460,00 €** (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	101.592,42€
Costes indirectos:	2.539,81€
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	21.867,77€
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	126.000,00€

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IVA (21 %) o el que lo sustituya:	26.460,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	152.460,00€

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se corresponde con la tarifa que, como límite máximo de gasto, compromete a La Agencia en virtud del contrato de Concesión de Servicio.

TARIFAS MÁXIMAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN (según ejecución de actividades, siguiendo lo establecido en el Manual de Gestión de Servicios, adaptándose la tarifa máxima de cada programa según demanda).

Previsión programas regionales: **18.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)**

Previsión programa Local: **108.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)**

Total tarifa máxima a satisfacer por la administración: **126.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)**

El Programa Regional se facturará según los cálculos establecidos en el Manual a razón de 125€ por monitor.

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	6.352,50	2151010015	G/44D/22609/00	01
2027	12.705,00			
2028	12.705,00			
2029	12.705,00			
2030	12.705,00			
2031	12.705,00			
2032	12.705,00			
2033	12.705,00			
2034	12.705,00			
2035	12.705,00			
2036	12.705,00			
2037	12.705,00			
2038	6.352,50			

El Valor Estimado del Contrato correspondiente al presente expediente **1.512.312,90€** (IVA NO INCLUIDO) se corresponde al importe neto de la cifra de negocios, **que según el estudio de viabilidad que forma parte del expediente de contratación**, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

6. GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo establecido en el art.107.4 LCSP "En la concesión de obras y en la concesión de servicios, el importe de la garantía definitiva se fijará, en cada caso, por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate". Se establece como **garantía definitiva de la concesión de servicios para la gestión del equipamiento de uso público la cantidad equivalente al 25% del valor anual medio del contrato, esto es la cantidad de 31.506,52€.**

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución total del contrato será de **DOCE (12) AÑOS**, no contemplándose la posibilidad de prórroga alguna.

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

En el caso de esta Concesión de Servicio, las instalaciones y servicios incluidos en la licitación conforman una única unidad de negocio, no pudiendo subdividirse en diferentes servicios, ya que esto provocaría la pérdida de viabilidad económica y social del conjunto.

10. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO AULA DE NATURALEZA EL CANTALA (T.M. IRUELA - JAÉN)** por un valor estimado del contrato de **1.512.312,90 €** con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **25%** del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es de al menos **31.506,52€**.

Justificación de la elección del criterio:

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose para valores estimados anuales del contrato inferiores a 150.000€ el **25%** como un umbral razonable, basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran trabajos o servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato los siguientes:

- Gestión de equipamientos de uso público públicos o privados
- Gestión de establecimientos de hostelería/hotelería
- Ejecución de proyectos y/o actividades de educación ambiental, ecoturismo y turismo activo
- Ejecución de proyectos y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, interpretación del patrimonio natural y cultural, participación social...
- Desarrollo de trabajos de consultoría en el campo del desarrollo rural, turismo rural, desarrollo sostenible, ecoturismo, educación ambiental, turismo activo, gestión forestal, economía circular...
- Comercialización de productos y servicios en el ámbito rural y de los espacios naturales protegidos,...

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES (3) ÚLTIMOS

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



AÑOS, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un (1) técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Que acumule, en los últimos TRES (3) AÑOS de forma continua o discontinua, una experiencia de al menos UN (1) AÑO Y MEDIO en alguna y/o algunas de las siguientes disciplinas:

- Gestión de equipamientos de uso público públicos o privados
- Gestión de establecimientos de hostelería/hotelería
- Ejecución de proyectos y/o actividades de educación ambiental, ecoturismo y turismo activo
- Ejecución de proyectos y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, interpretación del patrimonio natural y cultural, participación social...
- Desarrollo de trabajos de consultoría en el campo del desarrollo rural, turismo rural, desarrollo sostenible, ecoturismo, educación ambiental, turismo activo, gestión forestal, economía circular...
- Comercialización de productos y servicios en el ámbito rural y de los espacios naturales protegidos,...

Se deberá acreditar a través de currículum vitae del técnico participante, junto con los documentos acreditativos de dicha experiencia (certificados de las entidades contratantes especificando, al menos, temporalidad y funciones desarrolladas o documento similar que permita acreditar las características particulares de la experiencia requerida)

Justificación de la elección del criterio:

La ejecución de los servicios incluidos en la presente Concesión de Servicio contemplan, como recurso principal, la incorporación de personas trabajadoras. Para garantizar la correcta prestación de los servicios, se considera necesario contar con personal vinculado a los servicios de carácter público (recepción e información y dinamización) con la suficiente experiencia acreditada.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYtZllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exigirá certificado expedido por.....

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación..

- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.
- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.
- Se exige que el personal técnico encargado directamente de la misma posea una titulación de _____ o equivalente.

Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

- Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
- Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente, de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales, y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ___ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.
- Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del ___% sobre el total de la plantilla.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que el equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones acumule, en los últimos ___ AÑOS de forma continua o discontinua, una experiencia de al menos ___ AÑO en trabajos de:

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYtZllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medios adscritos al contrato

No procede

Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas	Titulación	Antigüedad	Experiencia
Responsable de ejecución de los servicios (1 pax) Esta persona asumirá el papel de responsable de la gestión y ejecución de los servicios y trabajos especificados en el apartado 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el cumplimiento de la condición especial de ejecución en materia de prevención de la siniestralidad laboral	No se exige	>0= a 3 Años	Que la persona responsable de la ejecución de los trabajos acumule, en los últimos TRES (3) AÑOS de forma continua o discontinua, una experiencia de al menos el 50% del tiempo correspondiente a dicho periodo, en trabajos por cuenta propia y/o ajena de características similares al objeto del contrato. Se entenderán como trabajos de características similares al objeto del contrato, los relacionados en el presente anexo:

1. Gestión de equipamientos de uso público públicos o privados
2. Gestión de establecimientos de hostelería/hotelaría
3. Ejecución de proyectos y/o actividades de educación ambiental, ecoturismo y turismo activo
4. Ejecución de proyectos y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, interpretación del patrimonio natural y cultural, participación social...
5. Desarrollo de trabajos de consultoría en el campo del desarrollo rural, turismo rural, desarrollo sostenible, ecoturismo, educación ambiental, turismo activo, gestión forestal, economía circular...
6. Comercialización de productos y servicios en el ámbito rural y de los espacios naturales protegidos,...

Se deberá acreditar a través de currículum vitae del técnico participante, junto con los documentos acreditativos de dicha experiencia (certificados de las entidades contratantes especificando, al menos, temporalidad y funciones desarrolladas o documento similar que permita acreditar las características particulares de la experiencia requerida)

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:
NO PROCEDE

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYtZllpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (HASTA 40 PUNTOS)

De acuerdo con los objetivos generales expresados en el pliego técnico, la valoración se centrará en el siguiente criterio:

<p>Criterio: ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. Para ello se tendrá en cuenta la optimización y eficiencia en el uso de los recursos disponibles para el desarrollo de una cartera de servicios, productos y actividades coherente con las potencialidades del territorio y las políticas ambientales de la Junta de Andalucía, a la vez que atractiva y de interés para los visitantes y la población local. Resulta de especial relevancia que esta propuesta técnica muestre coherencia con los medios técnicos, materiales y humanos ofertados.</p> <p>Justificación de la elección: La propuesta técnica permite conocer la características, forma y valor añadido que aportan las entidades ofertantes en la ejecución de los servicios que son objeto del contrato, así como su adecuación a las potencialidades del territorio y las políticas ambientales de la Junta de Andalucía.</p> <p>Documentación a presentar: Los ofertantes deberán seleccionar bajo su criterio técnico la documentación a aportar entre la expuesta a continuación, siendo recomendable presentar toda la solicitada.</p> <p><u>1. Documentación General:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a). Breve memoria del espacio natural en el que se van a ejecutar los trabajos, donde se incluya su entorno, posibilidades, potencialidades y cuestiones a tener en cuenta, en relación a los trabajos a desarrollar.b). Propuesta de calendario y/o horario de apertura del equipamiento y/o servicio, en base a lo establecido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE e incluyendo la propuesta de ampliación, si procede.c). Listado de los perfiles profesionales, incluyendo formación, experiencia e idiomas, puestos a disposición de cada uno de los servicios incluidos en la concesión, especificando la asignación de tareas y temporalización de estas para cada una de las personas implicadas, teniendo en consideración lo incluido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE.d). Régimen de conservación y limpieza de las infraestructuras y sus elementos asociados que conforman el equipamiento, teniendo en consideración lo incluido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE.	HASTA 40,00 PUNTOS
---	-------------------------------

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 10 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<p>e). Propuesta de actuaciones que redunden en la calidad de la prestación del servicio, no incluidas en otros epígrafes de la propuesta técnica. No debe hacerse aquí referencia a las inversiones opcionales incluidas en la Relación Valorada.</p> <p><u>2. Documentación para el Servicio de Venta de Artículos (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u></p> <p>a). Propuesta de artículos para su venta en la tienda, dentro de la selección de los artículos englobados en la categoría de “Catálogo específico”.</p> <p>b). Propuesta de instalación de máquinas vending, si procede.</p> <p>c). Propuesta de alquiler de equipos, si procede.</p> <p><u>3. Documentación para el Servicio de Dinamización (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u></p> <p>a). Programa Regional La Naturaleza y Tú: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad orientada a un ciclo formativo concreto.</p> <p>b). Programa Regional Naturaleza para Todos: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad inclusiva orientada a uno de los tipos de diversidad funcional recogidos en el PPT.</p> <p>c). Programa Propio: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad ecoturística centrada en alguno de los recursos naturales y/o culturales del entorno del equipamiento. Listado de actividades para este programa donde se indique, como mínimo, el nombre, la descripción, temporalidad, duración y precio para las personas usuarias.</p> <p>d). Programa Local: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad dirigida al entorno local del equipamiento y del espacio natural. Listado de actividades para este programa donde se indique, como mínimo el nombre, la descripción, temporalidad, duración, presupuesto para LA AGENCIA y colectivo destinatario.</p> <p><u>4. Documentación para el Servicio de Restauración (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u></p> <p>a). Propuesta de tipología de servicio.</p> <p>b). Propuesta de distribución de los espacios sobre planta del edificio (terraza incluida, si procede), junto con una propuesta de diseño de mobiliario e</p>	
--	--

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<p>inventario para el desarrollo del servicio de restauración.</p> <p>c). Propuesta de gestión del almacén de los productos alimenticios y no alimenticios.</p> <p>d). Propuesta de relación de comidas y bebidas, así como sus precios orientativos.</p> <p><u>5. Documentación para el Servicio de Alojamiento (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u></p> <p>a). Propuesta de tipología de servicio y clasificación, según normativa turística, siempre y cuando sea diferente a la realizada en el DOCUMENTO DE ALCANCE.</p> <p>b). Propuesta de distribución de los espacios sobre planta del edificio, junto con una propuesta de diseño de mobiliario e inventario para el desarrollo del servicio de alojamiento.</p> <p>c). Propuesta de Reglamento de Régimen Interior, en base a lo exigido por la normativa turística.</p> <p>d). Propuesta del régimen de temporadas y de precios.</p> <p><u>6. Documentación para el Servicio de Educación Ambiental (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u></p> <p>a). Propuesta de Proyecto de Educación Ambiental.</p> <p><u>7. Documentación para la ejecución de otros servicios compatibles a propuesta del ofertante en su propuesta técnica que deberá incluir, como mínimo, una descripción pormenorizada de los servicios propuestos, público destinatario, tarifas a satisfacer por las personas usuarias, recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo, normativa de aplicación y cualquier otro aspecto esencial para la prestación del servicio.</u></p>	
--	--

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: SI

CRITERIO: PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 20 PUNTOS

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 60 PUNTOS)

Se recogen los siguientes criterios que tienen incidencia en distintos aspectos de la ejecución del contrato, tales como la reversión de parte del beneficio de la explotación al erario o patrimonio público y la mejora de las condiciones sociales y medioambientales durante su ejecución.

<p>Criterio: MAYOR CUANTÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA SOBRE CANON QUE DEBA ABONARSE A LA AGENCIA POR LA PERSONA LICITADORA</p> <p>Justificación de la elección: El establecimiento de un canon de servicio, permite que la actividad económica de la empresa adjudicataria retorne y repercuta en la Administración.</p>	<p>HASTA 20,00 PUNTOS</p>
--	---

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzlpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<p>Documentación a presentar: El canon de servicio ofertado será el especificado, por la persona licitadora, en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación.</p> <p>El criterio “Mayor cuantía de la oferta económica sobre canon que deba abonarse a la agencia por la persona licitadora” se valorará con dos decimales y las propuestas se puntuarán de 0 a 20 puntos, de tal forma que la oferta que asuma el mayor importe por canon anual (e_{max}) será valorada en 20 puntos. Las ofertas que asuman un menor importe por canon anual (E_N) serán valoradas aplicando una reducción proporcional sobre los puntos asignados a la oferta más ventajosa, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $\text{PUNTUACIÓN} = E_0 - \{(EMAX - EN) / (EMAX / E_0)\}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none">• E_0 = Puntuación máxima a obtener en el criterio de adjudicación.• E_N = Propuesta de cada una de las personas licitadoras.• E_{MAX} = Propuesta más ventajosa de entre las ofertas presentadas.	
<p>Criterio: INVERSIONES OPTATIVAS ASUMIDAS POR LA PERSONA LICITADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Justificación de la elección: La realización de inversiones repercute en la mejora del patrimonio que es de titularidad pública.</p> <p>Documentación a presentar: Las inversiones optativas asumidas serán las especificadas, por la persona licitadora, en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación.</p> <p>El criterio “Inversiones opcionales” se valorará con dos decimales y las propuestas se puntuarán de 0 a 20 puntos, de tal forma que la oferta que asuma el mayor importe por inversiones optativas (E_{MAX}), será valorada en 20 puntos. Las ofertas que asuman un menor importe por inversiones optativas (E_N) serán valoradas aplicando una reducción proporcional sobre los puntos asignados a la oferta más ventajosa, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $\text{PUNTUACIÓN} = E_0 - \{(EMAX - EN) / (EMAX / E_0)\}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none">• E_0 = Puntuación máxima a obtener en el criterio de adjudicación.• E_N = Propuesta de cada una de las personas licitadoras.• E_{MAX} = Propuesta más ventajosa de entre las ofertas presentadas.	<p>HASTA 20,00 PUNTOS</p>
<p>Criterio: ACREDITACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL (Norma UNE-ISO14001 o equivalente)</p> <p>Justificación de la elección: los sistemas de calidad comportan el cumplimiento de una serie de actuaciones de mejora enfocadas a una mayor sostenibilidad</p>	<p>HASTA 10,00 PUNTOS MÁXIMO</p>

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<p>ambiental de los servicios objeto del contrato: La prestación de servicios enfocados al TURISMO RURAL y SOSTENIBLE y la EDUCACIÓN AMBIENTAL en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos.</p> <p>La Norma UNE EN-ISO 14001 establece un sistema de gestión ambiental en la que se actúa contra diferentes vectores ambientales, enfocado todo ello a garantizar un correcto comportamiento ambiental de las empresas, lo cual es exigido, cada vez en mayor medida, por los visitantes. Es por ello que incide directamente sobre la calidad e impresión de los visitantes a los centros gestionados por la Junta de Andalucía.</p> <p>Documentación a presentar: Acreditación de la vigencia de la Certificación UNE-ISO14001 o equivalente.</p> <p>El criterio “Acreditación de sistemas de calidad en materia medio ambiental (Norma UNE-ISO14001 o equivalente)” se valorará teniendo en cuenta la acreditación presentada en el sobre 3, valorándose con 0 puntos si no se presentase o si se presentase y no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente documento, o con 10 puntos si se presentase y cumpliera con los requisitos establecidos.</p>		
<p>Criterio: INCORPORACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS CON UN CONTRATO LABORAL ESTABLE (INDEFINIDO Y A TIEMPO COMPLETO)</p> <p>Justificación de la elección: una mayor estabilidad de las personas trabajadoras que ejecutan el contrato, permite que estas atesoren un conocimiento, formación y experiencia que redundan en una mayor calidad en la prestación de los servicios vinculados.</p> <p>Documentación a presentar: La especificada por la persona licitadora en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación. Nota: en el sobre 3 se deberá incluir la identificación de los puestos de trabajo que previsiblemente desempeñarán las personas trabajadoras con dicha tipología de contrato laboral. Una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria deberá contar con el número de personas trabajadoras con dicha tipología de contrato laboral ofertado. En caso de no incluirse toda la información, el criterio será puntuado con 0 puntos.</p> <p>El criterio “Incorporación de personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de cualquiera de los servicios con un contrato laboral estable (indefinido y a tiempo completo)” se valorará por enteros (sin decimales) y las propuestas se puntuarán de 0 a 10 puntos con arreglo a la siguiente tabla:</p>	<p>HASTA 10,00 PUNTOS MÁXIMO</p>	
<p>Incorporación de personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de cualquiera de los servicios con un contrato laboral estable (indefinido y a tiempo</p>	<p>() Ninguna persona trabajadora cumple el requisito de contratación</p>	<p>0</p>
	<p>() 1 persona trabajadora cumple el requisito de contratación</p>	<p>5</p>



completo)	() 2 o más personas trabajadoras cumplen el requisito de contratación	10
-----------	--	----

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

Los criterios de adjudicación no aritméticos están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya que lo que se valora es la adecuación de la propuesta técnica y de negocio para el desarrollo de los servicios que se licitan. Respecto a los criterios aritméticos están todos estrechamente vinculados con el coste de los servicios. Ambos aseguran la elección de la propuesta con la mejor relación calidad-precio.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige...

Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige...

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel:

Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ___ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos, como mínimo indispensable, en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ___ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **SI**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos: son el núcleo esencial del servicio a concesionar y, según el artículo 296 de la LCSP, no pueden ser objeto de subcontratación.
- Identificación: las definidas como servicios principales en el apartado 3 del presente documento.

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/CIF	ALCANCE DE LA CONSULTA

Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/CIF	ALCANCE DE LA CONSULTA



--	--	--

4. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

Se establecen las siguientes penalidades:

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: se establecen las siguientes que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, según la tabla adjunta:**

SEGÚN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SE ESTABLECEN DISTINTAS POSIBILIDADES:

Valor Estimado del Contrato	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
< 300.000€	entre 100€ y 3.000€	entre 3.001€ y 5.000€	entre 5.001€ y 10.000€
Entre 300.001€ y 1.000.000€	entre 100€ y 5.000€	entre 5.001€ y 10.000€	entre 10.001€ y 20.000€
Entre 1.000.001€ y 2.500.000€	entre 100€ y 10.000€	entre 10.001€ y 20.000€	entre 20.001€ y 30.000€
Entre 2.500.001€ y 5.000.000€	entre 100€ y 15.000€	entre 15.001€ y 25.000€	entre 25.001€ y 35.000€
> 5.000.000€	entre 100€ y 20.000€	entre 20.001€ y 30.000€	entre 30.001€ y 40.000€

La determinación definitiva de la cantidad, además del Valor Estimado del Contrato y la categorización de la penalidad, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Criticidad del servicio que es objeto de la penalidad
- Impacto sobre la conservación del hábitat y el medio ambiente
- Daño reputacional para la Agencia de Medio Ambiente y Agua o la Junta de Andalucía
- Riesgo para la seguridad de las personas usuarias o trabajadoras
- Reiteración y omisión de respuesta a los requerimientos previos
- Incremento del tiempo de imputación de recursos de la Agencia a solventar las consecuencias
- Daños y perjuicios causados a la Agencia de Medio Ambiente o al patrimonio de la Junta de Andalucía

Cuando la persona contratista subsane el cumplimiento defectuoso origen de la penalidad durante la tramitación del expediente de penalización y antes de formular la propuesta de resolución, el órgano de contratación, a la vez que resuelva la imposición de la penalización, podrá acordar dejar en suspenso su ejecución, ejecutándose en el caso de que se acredite que vuelva a cometerse alguna infracción o quedando sin efecto a los tres años sin que se produzca esta reiteración, o bien a la liquidación del contrato si esta se produce antes.

LEVES:

- Dificultar el normal uso de las instalaciones por parte de LA AGENCIA o la Consejería competente, tal y como establece el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No exponer en un lugar visible desde el exterior el horario de apertura del equipamiento, tal y como establece el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTFzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incumplir la imagen corporativa, con carácter general, y el de la Instrucción Técnica de Comunicación, con carácter particular, tal y como establece el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar un uso inadecuado de las redes sociales corporativas u otros medios digitales, incumpliendo lo establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No participar o dificultar el desarrollo de las acciones de marketing y comunicación diseñadas por LA AGENCIA para la promoción de los servicios y equipamientos de uso público, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No poner en conocimiento de LA AGENCIA cualquier intervención en medios de comunicación escritos o audiovisuales relacionada con el equipamiento o los servicios asociados, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Usar marcas comerciales en cualquier elemento sin haberlo puesto en conocimiento de forma expresa o habiendo sido rechazado dicho uso por parte de LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir las indicaciones realizadas por LA AGENCIA en el ámbito del desarrollo de las figuras de protección, tal y como establece el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La presencia inadecuada del personal interviniente en los servicios en el ámbito de la higiene personal, así como que este personal fume, mastique goma o coma en el puesto de trabajo, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta de atención a las personas extranjeras en el idioma inglés y otros idiomas complementarios, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta/deficiencia en la acreditación y/o vestuario del personal interviniente en los servicios, según los criterios de uniformidad específicos, tal y como establece el apartado 4.8. del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el uso del vestuario proporcionado por LA AGENCIA en otros servicios o trabajos diferentes a los indicados en ese mismo apartado.
- El deficiente estado de limpieza, conservación y jardinería, si procede, de las instalaciones, según se indica en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del mantenimiento preventivo no normativo ya sea este establecido en el libro del equipamiento o no, según lo estipulado en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No disponer del listado de precios bilingüe (inglés-español), tal y como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La gestión inadecuada de la cuenta de correo electrónico oficial del equipamiento, en caso de que existiese, tal y como establece el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No asistir de forma injustificada, tanto a los encuentros empresariales y foros de participación, como a las acciones de formación convocadas por LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del plazo de introducción en la plataforma de gestión o remisión por correo electrónico a LA AGENCIA, según proceda, de los datos estadísticos y de satisfacción necesarios, tal y como establece el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYtZllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El no uso o el uso inadecuado del Libro de Información Básica o del itinerario tipo aprobado que se establecen en el apartado 2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Impedir la correcta promoción de productos y servicios de origen y explotación local, especialmente aquellos derivados de iniciativas de desarrollo que consideran los factores ambientales, como los adscritos a marcas envoltentes (marca Parque Natural), los que prestan las empresas adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible, los que forman parte de denominaciones de origen, los de producción con sistemas tradicionales..., tal y como establece el apartado 2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de competencia del personal informador o monitor/guía, según lo establecido en el apartado 2, 4, 7, 10 y 11 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La existencia de productos a la venta en la tienda Espacios Naturales de Andalucía no incluidos en la plataforma habilitada por LA AGENCIA o la falta de gestión o de actualización de la plataforma de ventas o modificar los precios establecidos por LA AGENCIA sin contar con la autorización expresa de esta o tener productos expuestos sin el etiquetado establecido, tal y como establece el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de los criterios de representatividad de los productos de la marca Parque Natural de Andalucía, tal y como establecen los apartados 3 y 5 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento del mínimo representativo de exposición y venta de las publicaciones oficiales de la Consejería competente, así como la modificación de la proporción expositiva consensuada del catálogo general y específico, tal y como estipula el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento del procedimiento establecido para la coordinación de pedidos y ventas y detallado en el apartado 3.3. del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de alguno de los plazos establecidos para el diseño del Servicio de Dinamización Anual o desarrollar su ejecución de manera no ajustada a lo estipulado en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones generales de participación que la persona usuaria recibe al realizar la reserva de una actividad o servicio, tal y como se recoge en el apartado 4.1.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La deficiente y/o falta total de gestión de las actividades/servicios y sus reservas en la plataforma de gestión, según lo establecido en los apartados 4.5, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar uso o realizarlo de forma inadecuada del software específicamente diseñado para ello, siempre que esté disponible, tal como establece el apartado 5 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar uso o realizar un uso inadecuado de la locución informativa y/o interpretativa durante el desarrollo del servicio, tal y como se establece en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Incumplimiento del Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más de un tercio del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GRAVES:

- Realizar un uso de las instalaciones distinto al señalado en los documentos contractuales o autorizados expresamente por LA AGENCIA.
- Incumplir con las labores de colaboración y participación para la adecuada implementación de los procesos y aspectos referidos en las normas ISO de LA AGENCIA y Consejería competente, tal y como establece el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- Incumplir el horario de apertura de manera unilateral por parte del Contratista o negarse a atender las aperturas extraordinarias solicitadas por LA AGENCIA, tal y como se establece en los apartados 4.1. y 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir o dificultar el acceso a los grupos guiados u organizados, siempre y cuando estos hayan cumplido lo establecido en el apartado 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Intervenir en medios de comunicación con contenidos vinculados al objeto del presente contrato, sin haberlo puesto en conocimiento de LA AGENCIA como establece el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, o realizándolo de forma inadecuada con los establecido en el apartado 4.1. del mismo documento.
- Difundir información relativa al desarrollo y ejecución del contrato sin ponerlo en conocimiento de LA AGENCIA, como indica el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir las indicaciones de LA AGENCIA sobre el tratamiento de los datos de carácter personal a los que la contratista tenga acceso en el marco del contrato o su uso o aplicación con un fin distinto del estipulado, tal y como establece el apartado 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el listado de perfiles profesionales puesto a disposición de cada uno de los servicios incluidos o la no designación de una persona con formación suficiente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para desarrollar labores de soporte en PRL y mantenimiento legal, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mantener de forma inadecuada el mobiliario, instalaciones, aparatos y otros elementos (incluyendo la dotación interpretativa), tanto el propio como el cedido por LA AGENCIA, según el apartado 4.10. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir, en su caso, con las labores de custodia del libro del equipamiento y de registro de mantenimientos, así como con incumplir el programa de mantenimiento legal, tal y como se establece en el apartado 4.12. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir con alguno de los requisitos legales relacionados con suministros, mantenimientos de instalaciones y licencia de actividad/apertura, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige a la presente licitación o en la oferta del Contratista.
- No emitir ticket de compra a las personas usuarias y no disponer del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones y del Buzón de Sugerencias, según la normativa sectorial de aplicación y tal y como establece el apartado 4.17 y 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar cobros diferentes a los anunciados en los listados de precios exigidos por la normativa vigente o el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, tal como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTfzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incumplir el procedimiento establecido para la gestión de las Hojas de Quejas y Sugerencias en el apartado 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el requisito de disponibilidad telefónica las 24 horas del día en el caso de emergencia o por requerimiento del servicio de alarma, tal y como establece el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir o dificultar que las personas usuarias puedan plasmar su opinión sobre el equipamiento o servicio prestado por la contratista, a través de los cauces establecidos para ello, tal y como establece el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No cumplir el proceso garantista con el Reglamento General de Protección de Datos que se aplica en la recogida de datos de visitantes, según lo establecido el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la aplicación de la imagen “ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA” en las áreas del equipamiento destinadas a la venta de artículos, así como el deficiente estado de la exposición y el almacenamiento de los productos, según los criterios establecidos en el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de competencia del personal monitor/guía, según lo establecido en el apartado 4, 7, 10 y 11 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público, cuando suponga un riesgo para la seguridad de las personas usuarias o trabajadoras.
- Realizar cobros diferentes a los establecidos para cada Programa en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público o en el Plan de Dinamización aprobado por todas las partes.
- Realizar actividades del programa Naturaleza para Todos para personas con discapacidad auditiva sin contar con, al menos, un/a monitor/a con capacidad acreditada para el uso del lenguaje de signos u ofertar este programa a usuarios o colectivos no destinatarios de este programa tal y como establece el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No ofertar a través de la plataforma de comercialización actividades vinculadas al equipamiento, tal y como se obliga en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de la propuesta aprobada por LA AGENCIA de distribución de los espacios sobre planta, así como de diseño del mobiliario e inventario para el desarrollo del servicio, tal y como establecen los apartados 5 y 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de los criterios sobre almacenamiento de productos alimenticios y no alimenticios establecidos en los apartados 5.1 y 5.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Impedir a las personas usuarias el consumo de bebidas y comidas en las áreas recreativas cercanas al equipamiento con servicio de restauración o el uso del aseo por estas mismas personas, tal y como establece el apartado 5.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No tener expuesta al público la información requerida en el apartado 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTFzllpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realizar el servicio de educación ambiental de forma diferente a la aprobada por LA AGENCIA en el proyecto de educación ambiental o realizarlo con un equipo técnico inadecuado, tal y como establecen los apartados 7.1 y 7.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Incumplir la frecuencia de las labores de gestión integral fijadas en el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No entregar el debido resguardo o justificante a cada vehículo que estaciona o no proporcionar a LA AGENCIA los datos de afluencia diaria, según lo establecido en el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar la limpieza y recogida de residuos en los recorridos por los que se realizan los servicios recogidos en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de comunicación de accidentes laborales acaecidos durante la prestación del servicio.
- No llevar a cabo las medidas de cooperación y coordinación para la protección y prevención de riesgos laborales. Seguir las instrucciones dadas por LA AGENCIA en cada centro de trabajo y trasladarlas a sus trabajadores.
- La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo, cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.
- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un riesgo para su integridad física.
- Habiendo comunicado una subcontratación, no disponer de la documentación a requerimiento de LA AGENCIA tal y como se recogen en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación o en cualquier otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.
- Incumplir el plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más de dos tercios del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.
- La reiteración en la comisión de 3 faltas catalogadas como “leves” en el presente apartado.

MUY GRAVES:

- No prestar de forma reiterada alguno de los servicios recogidos en el DOCUMENTO DE ALCANCE o en la oferta del contratista.
- Realizar un uso de las instalaciones no compatible a sus fundamentos de creación y utilización o realizar alguna de las especificaciones prohibidas, señaladas en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar modificaciones permanentes en las instalaciones que no hayan sido autorizadas expresamente por LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 4.1 y 4.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir la obligación de participación activa en los procesos de auditoría, así como no atender los requerimientos de las mismas y la implementación en tiempo y forma de las medidas correctoras que se derivan, tal y como establece el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTFzllpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La presencia de personal interviniendo en los servicios bajo los efectos del alcohol o atendiendo a las personas usuarias de forma que atente contra su dignidad y derechos fundamentales, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Desarrollar actividades o servicios no contemplados en la licencia de actividad/apertura, sin contar con los permisos, modificaciones o requisitos legales correspondientes, tal y como establece el apartado 4.15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir el acceso gratuito en horario de apertura a las instalaciones de centros de visitantes, puntos de información y ecomuseos (incluyendo los aseos), tal y como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir, dificultar o no comparecer a las reuniones de seguimiento anual o en las labores de control de calidad, tal y como establecen los apartados 5.3 y 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No respetar las ratios de monitor/participantes indicados en los apartados 4 y 7 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público para cada Programa o aquellos que indique la legislación específica.
- Realizar un cambio en la tipología de prestación de los servicios de restauración y alojamiento, sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 5 y 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Instalar mesas, veladores, toldos y sombrillas en el exterior, así como máquinas vending en el equipamiento sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 3 y 5 del Manual de Equipamientos de Uso Público.
- Permitir el estacionamiento de vehículos fuera de las zonas habilitadas para ello y/o de forma inadecuada en las plazas reservadas para personas con discapacidad o exceder el aforo máximo permitido, según el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Prestar el servicio de transporte de personas viajeras y/o equipos, el servicio de rutas e itinerarios guiados de acceso restringido y el servicio de observación y fotografía de especies silvestres, según proceda, en frecuencia, calendario, recorrido, contenidos, identidad de los vehículos... a la establecido en los apartados 9, 10 y 11 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público, el DOCUMENTO DE ALCANCE o la autorizada expresamente por LA AGENCIA.
- No comunicar a LA AGENCIA subcontrataciones en tiempo y forma tal y como se recoge en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación u otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.
- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un grave riesgo para su integridad física. Asimismo, será catalogada como muy grave la existencia de casos en que se produzcan accidentes de las personas usuarias, con lesión leve o grave, que le sea imputable al prestador del servicio.
- No contar con alguna de la documentación exigible en temas de PRL en relación con sus trabajadores y/o personas usuarias: evaluación de riesgos, información, y formación adecuada de los trabajadores según su puesto de trabajo, reconocimientos médicos obligatorios, medidas de emergencia extraordinarias exigibles en determinadas actividades ocasionales u otros requisitos.
- No cumplir con todos los requisitos exigibles de las instalaciones y/o maquinaria que utilicen para la prestación del servicio.

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTFzllpP1Io	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incumplimiento de la cualificación profesional exigible bajo normativa para el puesto de trabajo desempeñado.
- La reiteración en la comisión de más de una falta catalogada como “grave” en el presente apartado.
- Incumplimiento del Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más del valor total del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.
- **Multas coercitivas cuando la persona contratista persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado: Se establece un máximo diario de 3.000€, cuya cuantía definitiva vendrá dada por los criterios establecidos para las penalidades por incumplimiento defectuoso del contrato y la periodicidad vendrá dada por la naturaleza del incumplimiento.**
- **Penalidad por la falta de entrega del equipamiento a la finalización de la duración del contrato:**
 - Sí. Se establece una penalidad consistente en el valor estimado del contrato diario por cada día de retraso injustificado en la entrega del equipamiento tras la finalización del contrato.
- **Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**
 - No
- **Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:**
 - Si. En el supuesto de que proceda la subrogación de trabajadores asociados a la prestación del servicio objeto de licitación, se establecerá una penalidad equivalente al 1% del importe de la cifra de negocio, según lo estipulado en el art.192.1 LCSP, cuando el contratista no cumpla con la obligación establecida en el art. 130.1 LCSP
- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**
 - Si. En el supuesto de que durante la ejecución del contrato se detecten incumplimientos por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución, se aplicará una penalización del 0,25 % sobre el Valor Estimado del Contrato, en tanto no sean solventados tales incumplimientos.
- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**
 - No.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYTFzllpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

JOSE IGNACIO MORALES MESA		08/01/2026 12:08:03	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwr4aC78F5MnYCYZWYtflpP1lo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	